

800380

**AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LA
INTENCIÓN DE COMPRA EN PROCESO
GRANDES COMPRAS "ADQUISICIÓN DE
SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD,
VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 50796.**

DECRETO DAL N° 012 /20

LO BARNECHEA, 09 ENE 2020

VISTOS; lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N°001-B, de fecha 2 de enero de 2018, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las recomendaciones para la aplicación del mecanismo de "Grandes Compras"; y los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP) licitó el Convenio Marco **"CONVENIO MARCO DE SEGUROS DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD Y DENTAL" ID 2239-6-LR16.**
- b. Resolución exenta N°689-B del 13 de noviembre de 2019 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que dispone la prórroga del convenio marco licitación pública denominada "Seguros de Vida con Adicional de Salud y Dental" ID 2239-6-LR16
- c. Que existe la necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 U.T.M., la adquisición de seguro complementario de salud, vida, catastrófico y dental.
- d. El certificado de disponibilidad presupuestaria suscrito por la presidenta del comité servicio de bienestar municipal, del 5 de diciembre de 2019.
- e. El proceso de grandes compras denominado **"ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 50796.**



DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado **"ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 50796**, cuyo contenido es el siguiente:



INTENCIÓN DE COMPRA

1. GENERALIDADES Y OBJETO

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Servicio de Bienestar, requiere la contratación de un seguro complementario de Salud, Vida, Catastrófico y Dental, para sus afiliados.

La contratación contempla la adquisición aproximada de 400 pólizas mensuales de cada producto (Seguro de Vida Complementario de Salud y Catastrófico, y Seguro Dental). El número referencial de afiliados al Servicio de Bienestar es de 400 personas, esto puede variar durante el año hasta un 30%, aproximadamente.

Para identificación de los productos a adquirir se consideran los códigos ID 1367712 e ID 1367708, cuyos ID provienen de la Licitación ID 2239-6-LR16 "**Convenio Marco de Seguros de Vida Con Adicional de Salud y Dental**", prorrogado por medio de la resolución exenta N°689-B del 13 de noviembre de 2019 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La presente gran compra es a precios unitarios, previéndose una cantidad inicial de productos para 400 personas aproximadamente. Cada proponente podrá ofertar por una o por las dos líneas, cuya descripción de estos se encuentran contenidos en el numeral 1 de las Especificaciones Técnicas de la presente intención de compra. **Se aceptarán indistintamente aquellas ofertas ingresadas tanto en portal de mercado público como por medio del anexo N°2. No obstante, en caso de discordancia entre uno y otro, prevalecerá la oferta contenida en dicho anexo.**

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Etapas y Plazos

Las etapas de la presente gran compra serán las siguientes: La publicación del llamado a gran compra, intención de compra y documentos anexos en el Sistema de Información; aclaraciones si las hubiere; fecha de término de invitación; evaluación; y la selección de las ofertas.

La Municipalidad de Lo Barnechea cerrará la recepción de ofertas al décimo (10°) día hábil contado desde la fecha de publicación del presente proceso en el portal www.mercadopublico.cl y decidirá la compra en un plazo aproximado de cuarenta (40) días corridos contados desde el término de la invitación, si dicha fecha recayere en día inhábil, se entenderá que el plazo para la decisión será el día hábil siguiente.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento de Compras Públicas, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de "*selección*", realizando la correspondiente selección electrónica.

2.2 Documentos para la propuesta

Los siguientes documentos deben ser adjuntados al portal, en conjunto con la oferta respectiva:

2.3 Antecedentes Administrativos



Anexo N°1 "Declaración Jurada simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea"

2.4 Antecedentes Económicos

Oferta Económica (ESENCIAL). La oferta económica podrá realizarse tanto en el portal de mercado público como en el anexo N°2 del presente proceso. No obstante, en caso de discordancia entre uno y otro, se preferirá la información contenida en el anexo N°2.

3. EVALUACIÓN

3.1. Criterios de evaluación

Considerando que los criterios técnicos ya fueron aplicados en la selección de los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-6-LR16, que dió origen al Convenio Marco, sólo se aplicará el criterio "Valor Prima Mensual Póliza" para seleccionar al oferente.

3.2. Evaluación valor Prima Mensual de la póliza (100%)

Para la evaluación de este criterio se comparará el valor bruto prima mensual de la poliza del seguro evaluado, contra el valor mínimo entre todas las primas ofertadas para dicho seguro. El oferente deberá ingresar el valor bruto de su oferta para cada producto expresados en Unidades de Fomento hasta con 2 decimales, en el anexo N°2 o bien en el portal de mercado publico, para aquella o aquellas líneas en que presente su oferta. El puntaje resultante será calculado a través de la siguiente formula, para cada línea:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{precio mínimo} / \text{precio oferente}) * 100$$

Los precios ofertados en la gran compra deben ser inferiores a los precios catalogados, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

3.3. Cláusula de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá seleccionando al oferente cuya oferta haya sido ingresada en primer lugar en el portal mercado público.

3.4. De la evaluación propiamente tal

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con el criterio de evaluación precio señalado en la presente intención de compra.

El análisis de estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso concursal corresponderá a una comisión evaluadora integrada por:

- Paulina Larrea Favereau, presidenta del Comité de Bienestar;
- Fabricio Ramos Crippa, profesional del Departamento de Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida;
- Carolina Colvin Bongardt, jefe del departamento Desarrollo Organizacional y Calidad de Vida.



En todos los casos será el funcionario titular o quien lo subrogue o reemplace. De la evaluación efectuada por la comisión se levantará un acta.

4. DE LA SELECCIÓN.

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el porcentaje más alto luego de aplicado el criterio de evaluación correspondiente, a través de un decreto fundado, el que será publicado en el Portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N°19.886, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de adjudicación respectivo en el referido Portal.

La Municipalidad podrá re-seleccionar al segundo oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, en caso de que el oferente, por cualquier motivo, no continúe con el proceso de contratación.

5. DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Orden de compra.

Teniendo presente que la Directiva N°15 de Chilecompra, contiene recomendaciones y orientaciones básicas que facilitan la aplicación del mecanismo de grandes compras, no constituye una obligación perentoria suscribir acuerdos complementarios, por lo que se prescindirá de tales instrumentos, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en la presente intención de compra y convenio marco respectivo, consecuencia de lo cual la orden de compra hará las veces de contrato, y en ella se consignarán las particularidades meramente fácticas y accesorias de la contratación.

Se emitirá una orden de compra mensual de acuerdo con la cantidad de afiliados al Servicio de Bienestar vigentes. Para el envío de aquella, el proveedor seleccionado deberá ingresar el instrumento de garantía dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del decreto de selección.

El plazo para la entrega de las respectivas pólizas será aquel ofertado en convenio marco por el proveedor que resulte seleccionado.

5.2. Garantía de fiel cumplimiento de la contratación

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista o vale vista, entre otros tipos de cauciones), **por el 5% del monto total estimado de la contratación**, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la contratación. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, al valor del día de la notificación de la selección. Deberá indicar la siguiente glosa "*Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación del proceso de grandes compras* **ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL" ID 50796"**

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas, esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso y su



horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs., y viernes de 08:30 a 16:30 Hrs. La garantía podrá otorgarse electrónicamente, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La referida caución deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles, contados desde que se notifica la selección, hasta a lo menos 90 días hábiles después del 31 de diciembre de 2020.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y re-seleccionar la oferta que siga conforme al punto 4 precedente.

La restitución de la garantía, en caso de que proceda, será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de la caución, previa autorización del **Servicio de bienestar**, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Intención de Compra, en lo referente a la liquidación de la contratación.

Si operare por cualquier causa una modificación de la contratación, que resulte en una extensión de este, la garantía deberá mantenerse siempre vigente, con la extensión del plazo requerido, esto es, a lo menos 90 días hábiles posteriores a la nueva fecha del término de la contratación. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo ingresar su renovación a lo menos 10 días corridos antes de su vencimiento. De no ingresar la extensión de la caución, la Municipalidad estará facultada para cobrar de oficio la garantía, sustituyendo el instrumento comercial entregado como garantía de fiel cumplimiento de la contratación, por el dinero cobrado de la caución, el que tomará el lugar de la misma para todos los efectos de la contratación, siendo depositado para tales efectos en arcas municipales.

5.3 Plazo de la contratación.

El plazo de vigencia de la contratación será desde febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.4 Modificación de la contratación

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios o el suministro de bienes, aumentándolos o disminuyéndolos, hasta en un 30% del monto total de la contratación. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por la presente intención de compra, y los bienes que se aumenten deberán estar contemplados en el convenio marco respectivo. En caso de aumentar, la garantía de fiel cumplimiento de la contratación deberá también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.

6. DE LAS MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

Las multas y su procedimiento será el contenido en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

7. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD.

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), cuya función será desempeñada por un funcionario del Departamento de Desarrollo



Organizacional y Calidad de Vida, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación.

7.1 De las obligaciones del inspector técnico del servicio (ITS)

Serán obligaciones del ITS de la contratación las siguientes:

- a) Conocer los documentos que rigen la gran compra.
- b) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- d) Realizar el control de los servicios solicitados.
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).

8. DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

8.1 Del monto

El monto de la contratación corresponderá al valor unitario impuestos incluidos si correspondiese, ofertado por el proveedor seleccionado en su oferta económica, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, multiplicado por la cantidad efectiva de productos contratados.

En general, el valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucren cumplir la contratación, ya sean directos o indirectos, hasta su liquidación final.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de \$ 173.000.000.- impuestos incluidos.

8.2 De la forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se preste el servicio, contra recepción conforme de la factura respectiva y previo visto bueno del ITS designado.

El adjudicatario requerirá cada pago por escrito y adjuntará la siguiente documentación, a lo menos:

- Comprobante del pago de multas si corresponde, o certificado del ITS que indique que no se cursaron.
- La respectiva Orden de Compra.

Todos los antecedentes señalados deben referirse al mes al cual fue entregado el servicio.

Al proveedor se le pagará por Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual en sucursales del Banco ITAÚ.

Para ello el procedimiento será el siguiente:

1. Transferencia Electrónica: El proveedor debe entregar junto con la factura original la 4ª copia cedible a la unidad que está a cargo del pago del bien o servicio, conjuntamente con ello deberá informar los datos para la transferencia electrónica al ITS al mail framos@lobarnechea.cl.
2. Pago con Vale Vista virtual: El trámite de pago se verificará con la factura original y deberá presentar la 4ª copia cedible en el banco al momento de retirar el vale vista.



9. CASUALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DETALLE DE LOS PRODUCTOS

Líneas y productos requeridos.

La presente intención de compra contempla dos líneas: la primera corresponde a seguro complementario de salud, vida y catastrófico y el segundo a Seguro Dental, conforme se detalla a continuación:

Línea 1:

Para esta línea, se solicita Seguro de Vida Complementario de Salud y Catastrófico para los afiliados al Servicio de Bienestar, con las condiciones establecidas en las pólizas número **POL 292098, CAD292105, una Y CAD292105**, respectivamente, con una vigencia hasta el **31/12/2020**.

Características del Servicio **ID 1367712:**

- SEGURO DE VIDA
- SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD
- SEGURO CATASTROFICO

Línea 2:

Para esta línea, se solicita Seguro Dental para los afiliados al Servicio de Bienestar, con vigencia hasta el **31/12/2020**.

Características del Servicio: **ID del producto 1367708:**

- SEGURO DENTAL

El número referencial de afiliados al Servicio de Bienestar es de 400 aproximadamente, esto puede variar durante el año hasta en un 30%.



LTS





ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

“ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL”

ID 50796

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y la Ley 20.939

La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Las personas naturales deben obviar la solicitud de datos relativos a personas jurídicas.

*Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)



Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

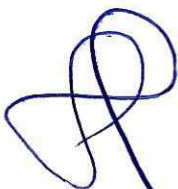
Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar la Intención de Compra elaboradas para la presente Gran Compra, junto a las bases de licitación de convenio marco ID 2239-6-LR16 "**Convenio Marco de Seguros de Vida Con Adicional de Salud y Dental**".
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de este proceso grandes compras.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente gran compra.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la gran compra.
- 6) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S)

LEGAL(ES)





LTS

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA

"ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD, VIDA, CATASTROFICO Y DENTAL"

ID 50796

Nombre / razón social empresa oferente	
RUT	
Nombre representante legal	
C. I.	
Domicilio Empresa	

Producto	id	Valor Neto Unitario Prima Mensual	Valor Bruto Unitario Prima Mensual
- Seguro de vida - Seguro complementario de salud - Seguro catastrofico	1367712	UF	UF

Producto	id	Valor Neto Unitario Prima Mensual	Valor Bruto Unitario Prima Mensual
- Seguro dental	1367708	UF	UF

Los oferentes podrán ofertar por una o ambas líneas.

Los precios ofertados deben ser inferiores a los del catálogo.

Los oferentes deberán ofertar el precio de una prima por cada producto.

En Lo Barnechea, a ____ de _____ de _____



[Handwritten signature]

Firma Representante Legal



2. **APRUEBÁSE**, el calendario de esta adquisición según se expone:

DETALLE	FECHAS DEL PROCESO
Fecha cierre de recepción de ofertas	10 días hábiles contados desde las 00:00 Hrs. del día siguiente a la publicación de la intención de compra.
Plazo estimado de la decisión de compra	Dentro de los 40 días corridos desde el cierre del plazo para recibir ofertas en el proceso de grandes compras.

3. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, regirá la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación de ID2239-6-LR16 "**Convenio Marco de Seguros de Vida Con Adicional de Salud y Dental**".

4. **NÓMBRESE** la comisión de evaluación establecida en la presente intención de compra en el numeral 3.4 de la presente intención de compra.

5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta, siempre que el monto de la licitación exceda las 1.000 UTM.

6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

7. La ITS de la contratación será determinada en el acto administrativo de selección de las ofertas.

8. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, y comunique la presente Intención de Compras a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del



artículo 14° Bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

9. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ **VIVIAN BARRA PEÑALOZA**
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



★ **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Distribución:

- Secpla
- Departamento de Licitaciones
- Gestión de Personas
- TIC
- Of. de Partes.

